

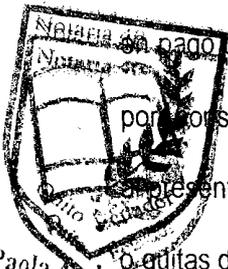


Es N° 604973



ESC. MARIA DEL CARMEN CHEIRASCO CERSOSIMO - 07339/3

N° 18 - PODER DE ADMINISTRACION- POR "GLOBTELECOM LLP" A JUAN ENRIQUE QUIROZ RUIMALLÓ.- En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día siete de marzo de dos mil trece, ante mí, Escribana autorizante, comparece el señor GUSTAVO DANIEL CHAVES MANTARAS, uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.350.694-2, en su calidad de **Autorizado y en nombre y representación de "GLOBTELECOM LLP"**, con sede en Londres, Inglaterra, y a estos efectos en esta ciudad, en Juncal 1305 piso 13, y para que lo consigne en este Protocolo, dice que: **PRIMERO: Apoderamiento-** "GLOBTELECOM LLP" OTORGA PODER DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL SEÑOR JUAN ENRIQUE QUIROZ RUIMALLO, de quien dice es titular del pasaporte chileno número 7.012.823-3, para que actúe en representación de la Poderdante, con las siguientes facultades.- **SEGUNDO: Facultades-** En el cumplimiento del presente poder, el apoderado queda facultado para: **a) ADMINISTRACION:** Administrar todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes y derechos que actualmente posee o que en el futuro ingresaren a su patrimonio, por cualquier causa, razón o título, en esta República, o en el exterior, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueran necesarias para su conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes y las tasas e impuestos de toda índole que los graven; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones u otras garantías, obligaciones y derechos; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al presente poder, delegaciones, amortizaciones o subrogaciones, renunciaciones, remisiones o quitas de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renunciaciones de derechos, contratar locaciones de servicios como locador o locatario y



Dr. Paola Andrade Torres
Dr. Paola Andrade Torres

seguros contra incendios u otros riesgos y pagar o cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición; adquirir o probar posesiones de bienes; adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades, transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones; nombrar administradores y factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas y fijar sus saldos activos y pasivos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás resguardos; percibir y dar recibos y cartas de pago. b) **GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Actúe en calidad de Apoderado de la Compañía GLOBTELECOM LLP, en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009; Conteste, a través del abogado y/o procurador judicial, las demandas que lleguen a plantearse en contra de la Poderdante y cumpla las obligaciones respectivas, así mismo para que emita anualmente la lista de los accionistas de la Poderdante que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país; Gestionar ante las administraciones publicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Departamentos, Aduanas, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales, Dirección General de Aduanas, Administración General de Puertos, Banco de Previsión Social, Cajas de Asignaciones Familiares, Cajas Bancarias de Jubilaciones y Pensiones, Dirección General Impositiva, Receptorías, Oficina de Patentes de Invención, Registro de Marcas de Comercio, de la Propiedad y demás



Es N° 604974



ESC. MARIA DEL CARMEN CHEIRASCO CERSOSIMO - 07339/3

rar toda clase
y condición;
de muros o
estar o exigir
reconocer o
las reales o
os rar la
s, cargas y
resguardos;
S: Actúe en
epública del
Compañías
olicada en el
abogado y/o
oderdante y
e la lista de
del Ecuador,
rar ante las
ales y sus
cipalidades,
Gobiernos
le Puertos,
ncarias de
Oficina de
l y demás

organismos y oficinas públicas en general y sin excepciones, sus similares y semejantes en cualquier parte del mundo; empresas estatales o particulares de transportes terrestres, aéreos fluviales y marítimas, toda clase de asuntos de su competencia con amplias facultades para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos más actos fueren necesarios para el desempeño de su cometido. c) **ARRENDAMIENTOS Y LOCACIONES:** Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles aun por mayor plazo que el legal, con contrato escrito o sin él, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultades para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas, o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. d) **DEPOSITOS:** Depositar en los Bancos o en poder de cualquier entidad jurídica o comercial, bancaria o financiera, nacional o extranjera, pública o privada, así como en particulares, dinero o valores de cualquier naturaleza en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este poder. e) **OPERACIONES BANCARIAS:** Abrir, operar y/o cerrar cuentas bancarias, de cualquier tipo o clase, ya sean en monedas nacionales y/o extranjeras, en cualquier parte del mundo, ante cualquier institución bancaria o financiera, sociedad de bolsa, casas de cambio, entidades financieras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cumpliendo los requisitos que a tales fines le exigieren las instituciones bancarias; operar en dichas cuentas bancarias, respetando los topes antes establecidos, con facultades para realizar transferencias y/o giros, efectuar depósitos y/o retiros, verificar saldos, solicitar estados de cuentas, y/o firmar liquidaciones; firmar, aceptar, endosar, pagar, cobrar, descontar, y protestar, letras de cambio, vales, pagares, conformes, cheques, y



Dr. Paola Andrea Torres
Dr. Paola Andrea Torres

toda otra clase de documentos de crédito, tanto civiles como comerciales; solicitar anulación de giros y/o transferencias en las cuentas bancarias de la poderdante radicadas en los territorios anteriormente citados. **f) ACTOS DE PERCEPCION:** Cobrar y percibir toda suma de dinero, valores o efectos que se adeuden y/o pertenezcan a la sociedad otorgante, así como créditos de toda clase que sean, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguro, indemnizaciones, intereses, sumas de dinero o valores, cualquiera fuere su origen, causa o concepto, anterior o posterior a este poder, otorgando los correspondientes recibos, cartas de pago, y demás resguardos que fueren menester, o que se le exijan, ya sea por instrumentos públicos o privados. **g) OTORGAMIENTO DE DOCUMENTACION:** Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato, y con las cláusulas o condiciones especiales que el apoderado pactare con arreglo a derecho, formular declaraciones aun juradas y constituir domicilios especiales, realizar y recibir citaciones. **TERCERO: Actuación de la Poderdante**- La actuación de la poderdante en algunos de los actos encomendados, no significara revocación del poder. **CUARTO: Sustitución**- El Apoderado NO podrá sustituir este poder, en forma total o parcial. **QUINTO: Plazo**- Este poder perderá su vigencia y validez, de pleno derecho, sin necesidad de acto o gestión alguna, el día siete de marzo de dos mil quince.- **SEXTO: Efectos**- Este poder se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. **SEPTIMO: Rendición de cuentas**- El Apoderado deberá rendir cuentas de lo actuado al Directorio de la sociedad poderdante, en forma mensual, y queda obligado a enviar copia de los contratos y documentos que celebrare invocando el presente poder, así como a informar al Directorio de la sociedad poderdante, de todos los actos realizados a nombre de la sociedad, so pena de responsabilidad a título

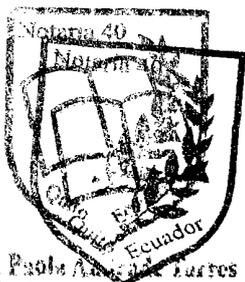


Es N° 604975



ESC. MARIA.DEL CARMEN CHEIRASCO CERSOSIMO - 07339/3

personal del apoderado. Tal comunicación y la forma antes referida de rendir cuentas de lo actuado, para surtir efectos a la sociedad poderdante, deberá realizarse a ésta, en forma fehaciente, por escrito, con el debido acuse de recibido por parte de la sociedad poderdante. **HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente.- B) "GLOBTELECOM LLP" es una sociedad constituida en Inglaterra, inscrita en el Registro de Compañías de Inglaterra y Gales el 19 de diciembre de 2012 con el número OC381140.- De acuerdo con su pacto social, la administración de la sociedad corresponde a los socios.- En reunión de socios celebrada el 28 de febrero de 2013, se resolvió el presente otorgamiento, autorizando al compareciente, a otorgar la correspondiente escritura.- C) Leí esta escritura y el compareciente así la otorga y firma, expresando hacerlo con su firma habitual. D) Sigue a la número diecisiete, de Poder General, extendida el cinco de marzo, del folio cincuenta y siete al folio sesenta vuelto.- **FIRMAS:** "G. CHAVES MANTARAS" - (HAY UN SIGNO NOTARIAL) "M. CHEIRASCO" (ESCRIBANA)- **PASO ANTE MI - ES PRIMERA COPIA** de la escritura matriz que autoricé y con la cual he cotejado.- **EN FE DE ELLO**, para el Apoderado, expido esta primera y única copia de su original, que luce del folio sesenta y uno al folio sesenta y tres en mi Protocolo, en las hojas de Papel Notarial nominativo Serie Eq números 586881 al 586883 y que he compulsado, en tres hojas de Papel Notarial nominativo Serie Es números 604973 al 604975, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- **CONSTE***



Dr. Paola Andrade Torres

M. Cheirasco
M. CHEIRASCO
ESCRIBANA





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

| | | | |
|---|---|--------------------------------------|---------------------|
| 1. País Country / Pays : | | República Oriental del Uruguay | |
| El presente documento público This public document / Le présent acte public | | | |
| 2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par | | MARIA TERESA RIBAS | |
| 3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de | | DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES | |
| 4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de | | SCJ | |
| Certificado Certified / Attesté | | | |
| 5. en at / à | Montevideo | 6. el día the / le | 13 de Marzo de 2013 |
| 7. por by / par | Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores | | |
| 8. bajo el número Nº sous nº | 00013018333014D | | |
| 9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre : | 10. Firma: Signature: Beatriz Di Nuto Signature : Legalización Dirección de Asuntos Consulares | | |



Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Dr. Paola Andrade Torres



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA DEL CARMEN CHEIRASCO CERSOSIMO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Es Número 604975 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el ocho de marzo de dos mil trece.-

MF

Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito. 26 MAR. 2013

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)



Esc. Paola Andrade Torres



Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsiva de la copia que en
foja (s) me fue presentada S.
Quito a, 22 ENE 2014

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



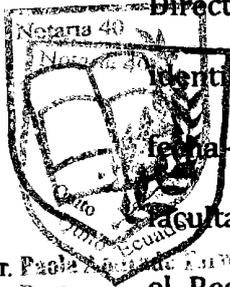
Er N° 655789



ESC. PIERINA PIA GALEAZZI GUARINO - 15097/5

PIERINA GALEAZZI, ESCRIBANA, CERTIFICO QUE: I) "VAMILER SOCIEDAD ANONIMA" es persona jurídica, constituida de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay.- Se encuentra con plazo vigente.- Su domicilio es en esta ciudad, y su sede en la calle Rincón 610, piso 4, oficina 410.- Fue constituida por Acta de fecha 7 de setiembre de 2012, aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 25 de setiembre de 2012, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 11 de octubre de 2012 con el número 20438, y publicada conforme a derecho en el Diario Oficial el 17 de octubre de 2012 y en el Periódico Profesional, el 18 de octubre de 2012.- **II) Surge de sus estatutos que:** a) Su plazo es de cien años a partir de su constitución.- b) Su objeto es amplio (artículo 4º).- c) La administración y representación de la sociedad está a cargo de un Administrador o un Directorio (artículo 18º), y de acuerdo con el artículo 24º, representan a la sociedad, el Administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente.- d) El Administrador o el Directorio tienen plenas facultades para administrar la sociedad y disponer de sus bienes (artículo 25º).- **III) Según surge del Libro de Actas de Asamblea y Directorio, en Asamblea Extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2012, se designó el siguiente**

Directorio: Presidente: MARCELO SAUL RIVERO SOSA (cédula de Identidad número 1.889.757-4), único y actual director designado a la fecha.- Por lo expuesto, el señor Marcelo Saúl Rivero Sosa tiene plenas facultades para representar a la sociedad.- **IV) La sociedad está inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.705791.0011.- V) Lo expuesto surge de la documentación que**



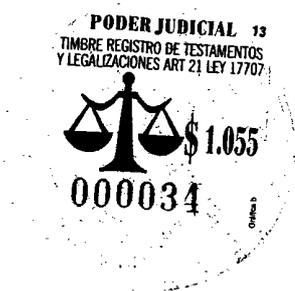
Dr. Paola Andrade Torres
Dr. Paola Andrade Torres

tuve a la vista y con la cual he cotejado, la que se encuentra plenamente vigente al día de hoy.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de "**VAMILER SOCIEDAD ANONIMA**", y para su presentación ante cualesquiera persona física y/o jurídica, pública y/o privada, extendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el veintiocho de febrero de dos mil trece.- **CONSTE*** enmendado. *Vamiler, Vamiler* Valen.



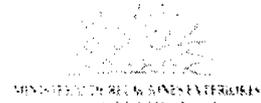
| |
|--------------------|
| ARANCEL OFICIAL |
| Artículo: 6 |
| Honorario \$ 1218 |
| Mont. Not. \$ 100 |
| Fondo Gremial \$ - |

PIERINA GALEAZZI
ESCRIBANA



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



| | | | |
|---|---|-----------------------|--|
| 1. País Country / Pays : | República Oriental del Uruguay | | |
| El presente documento público This public document / Le présent acte public | | | |
| 2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par | CRISTINA FRAGA CHAO SUPREMA CORTE DE JUSTICIA | | |
| 3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de | Funcionario Habilitado | | |
| 4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de | | | |
| Certificado Certified / Attesté | | | |
| 5. en at / à | Montevideo | 6. el día the / le | 5 de Marzo de 2013 |
| 7. por by / par | Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores | | |
| 8. bajo el número Nº sous nº | 00013015597027L | | |
| 9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre : | | | 10. Firma: Signature: Signature : |
| | | | Beatriz Arroqui Ministerio de Relaciones Exteriores |

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Dr. Paola Andrade Torres



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: PIERINA PIA GALEAZZI GUARINO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Er Número 655789 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el cuatro de marzo de dos mil trece.-

MF

[Handwritten signature]

Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora



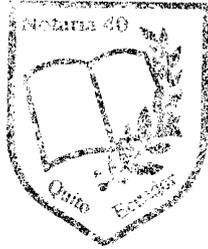
Dr. Paola Andrade Torres
Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.

26 MAR. 2013

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsiva de la copia que en
foja (s) me fue presentada 2 3
Quito a, 22 FEB 2014

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Er N° 453848



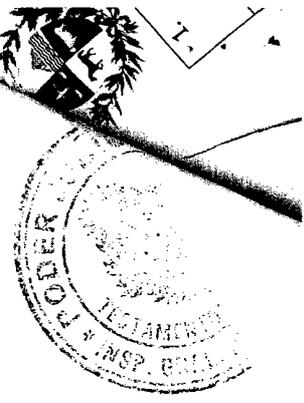
ESC. MARIA DEL CARMEN CHEIRASCO CERSOSIMO - 07339/3

CERTIFICO QUE: I) "BAHIAMONT SOCIEDAD ANONIMA" ("BAHIAMONT S. A." es persona jurídica, constituida de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay.- Su plazo está vigente y su domicilio es en esta ciudad, en la calle Rincón 610 piso 4 oficina 410.- Está inscrita en el Registro Único Tributario (RUT) de la Dirección General Impositiva con el número 21.705819.0012.- Fue constituida por Acta de fecha 7 de setiembre de 2012, aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 25 de setiembre de 2012, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio con el número 20433 el 11 de octubre de 2012, y publicada conforme a derecho en el Diario Oficial el 17 de octubre de 2012 y en el Periódico Profesional el 18 de octubre de 2012.- II) De su estatuto surge que: a) Su plazo es de cien años desde la fecha de su constitución; b) Su objeto es amplio; c) la administración de la sociedad corresponde al Administrador o al Directorio, y la representan válidamente, el Administrador, el Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores actuando conjuntamente; y d) el Administrador o el Directorio tienen plenas facultades para administrar la sociedad y disponer de sus bienes.- III) Según surge del Libro de Actas de Asamblea, en Asamblea Extraordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2012, se designó el actual Directorio, el que quedó integrado así: Presidente: GUSTAVO DANIEL CHAVES MANTARAS, único director designado a la fecha.- IV) Lo expuesto está plenamente vigente al día de la fecha, y surge de la documentación social que tuve a la vista.- EN FE DE ELLO, yo, el suscrito, en virtud de "BAHIAMONT S. A." y para su presentación ante cualquier persona física y/o jurídica, pública y/o privada, extendo el



Dr. Pablo Andrade Torres

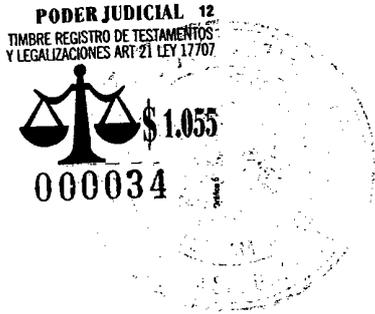
presente que sello, signo y firmo en Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el veintiocho de febrero de dos mil trece.- CONSTE*



M. Cheirasco
M. CHEIRASCO
ESCRIBANA



ANCEL OFICIAL
Artículo 6
Inscripción 1203
Módulo Not. 188
Módulo Gremial
Cheirasco



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

| | | | |
|---|---|--|---|
| 1. País Country / Pays : | República Oriental del Uruguay | | |
| El presente documento público This public document / Le présent acte public | | | |
| 2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par | MARIA TERESA RIBAS | | |
| 3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de | DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES | | |
| 4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de | SCJ | | |
| Certificado Certified / Attesté | | | |
| 5. en at / à | Montevideo | 6. el día the / le | 5 de Marzo de 2013 |
| 7. por by / par | Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores | | |
| 8. bajo el número N° sous n° | 00013015596019L | | |
| 9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre : |  | | 10. Firma: Signature: Signature : |
| | |  Beatriz Arraqui Ministerio de Relaciones Exteriores | |

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Dr. Paola Andrade Torres
Dr. Paola Andrade Torres



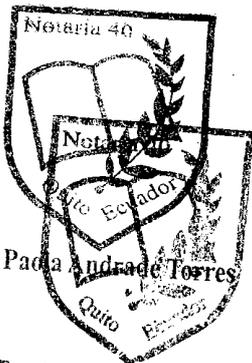
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA DEL CARMEN CHEIRASCO CERSOSIMO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Er Número 453848 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el cuatro de marzo de dos mil trece.-



Ecc. CRISTINA FRAGA CHAO
Sub-Inspectora
Inspección Gral. de Reg. Notariales



Dr. Paola Andrade Torres

Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista ³

Quito.

28 MAR. 2013

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsa de la copia que en
foja (s) me fue presentada ^{1 3}
Quito a,

22 FEB 2014

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARAGESIMA



ESC. PIERINA PIA GALEAZZI GUARINO - 15097/5

MINUTES OF A MEETING OF THE MEMBERS

OF

GLOBTELECOM LLP
Incorporation number OC 381140

Minutes of a Meeting of the Members held at Juncal 1305 13th. floor at 10:00 a.m on 28th February, 2013.

NOTICE: Notice to this meeting was waived by all people entitled thereto.

QUORUM: Present at this meeting, personally was the totality of the people:

- BAHIAMONT S.A. (represented by its President, Mr. Gustavo Daniel Chaves Mantaras).
- VAIMILER S.A. (represented by its President, Mr. Marcelo Saúl Rivero Sosa)

CHAIRMAN:

BAHIAMONT S.A. (represented by Mr. Gustavo Daniel Chaves Mantaras) was elected Chairman of the Meeting.

SECRETARY OF THE MEETING:

VAIMILER S.A. (represented by Mr. Marcelo Saúl Rivero Sosa) was elected Secretary of the meeting and acted as such, recording the minutes thereof.

IT WAS RESOLVED:

- 1) To grant a General Power of Attorney, for a two years period, in favour of Mr. JUAN ENRIQUE QUIROZ RIUMALLÓ (holder of the Chilean Passport N° 7.012.823-3).

RESOLVED, to authorize Mr. GUSTAVO DANIEL CHAVES MANTARAS, holder of the Uruguayan identity card CI N° 1.350.694-2, to sign the document through which the aforementioned Powers of Attorney are issued.

Signed this 28th day of December, 2013.



 BAHIAMONT S.A.
 Gustavo Daniel Chaves Mantaras
 Chairman of the Meeting

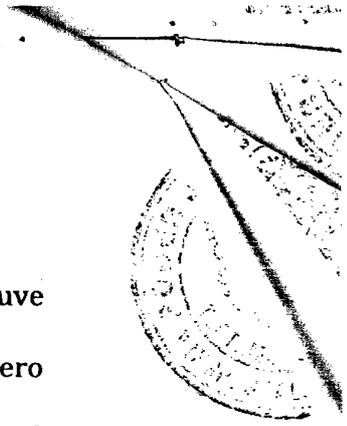


 VAIMILER S.A.
 Marcelo Saúl Rivero Sosa
 Secretary of the Meeting



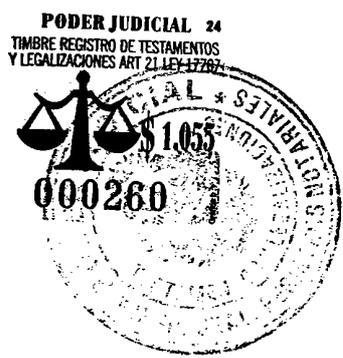
Dr. Paola Andrade Torres

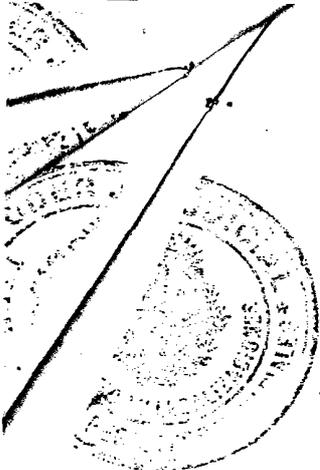
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con el original del mismo tenor que tuve a la vista, y con el cual he cotejado, referente a Acta de fecha 28 de febrero de 2013, de la sociedad "GLOBTELECOM LLP".- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de "GLOBTELECOM LLP." y para su presentación ante cualesquiera persona física y/o jurídica, pública y/o privada, nacional y/o extranjera, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el veintisiete de marzo de dos mil trece.- **CONSTE***



| | |
|------------------|-----|
| RANQUEO UF | |
| riticulo: | 8 |
| Honorario \$ | 304 |
| Mont. Not. \$ | 47 |
| Fondo Gremial \$ | - |

**PIERINA GALEAZZI
ESCRIBANA**

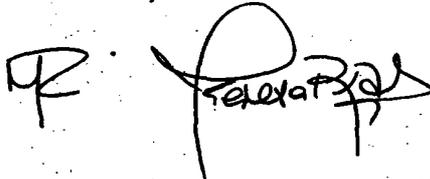




REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: **PIERINA PIA GALEAZZI GUARINO** es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Es Número 433091 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el dos de abril de dos mil trece.-



Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora



Dr. Paola Andrade Torres



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



| | | | |
|---|---|--------------------------|----------------------------|
| 1. País Country / Pays : | República Oriental del Uruguay | | |
| El presente documento público This public document / Le présent acte public | | | |
| 2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par | MARIA TERESA RIBAS | | |
| 3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de | DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES | | |
| 4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de | SCJ | | |
| Certificado Certified / Attesté | | | |
| 5. en at / à | Montevideo | 6. el día the / le | 4 de Abril de 2013 |
| 7. por by / par | Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores | | |
| 8. bajo el número Nº sous nº | 00013024142053C | | |
| 9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre : | | 10. Firma: Signature: | ADRIANA PUCCIO M.RR.EE. |

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOC. PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Dr. Paola Andrade Torres



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 24 APR 2013

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsa de la copia que en
foja (s) me fue presentada ³
Quito a,

22 FEB 2014

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA